



Unidad de trabajo: ENSEÑANZA
Expediente núm. 2025/000002/2779

Roser Pons Llobet, secretaria del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en fecha 18 de septiembre de 2025 ha llegado al siguiente acuerdo:

Antecedentes

1. En fecha 1 de julio de 2021, el Pleno de la Corporación aprobó las Bases Reguladoras para el otorgamiento de becas para la promoción de la actividad musical en Sant Joan de Vilatorrada.
2. Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de Provincia de fecha 27 de julio de 2021.
3. Visto el informe favorable de intervención, de fecha 5 de septiembre de 2025, de fiscalización previa limitada a los requisitos básicos de conformidad.

Consideraciones legales

1. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003.
3. Capítulo 1 del Título III del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
6. Reglamento (UE) 2016/679, de protección de datos de carácter personal.
7. La competencia para la resolución de este expediente corresponde legalmente al alcalde, por aplicación del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía número 1261, de 11 de julio de 2023.

Criterios de referencia

1. Bases Reguladoras para el otorgamiento de becas para la promoción de la actividad musical en Sant Joan de Vilatorrada, aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 1 de julio de 2021.

Carrer Major, 91-93 • 08250 Sant Joan de Vilatorrada • CIF. P0822500E • Tel. 93 876 40 40 • sjvt.ajuntament@santjoanvilatorrada.cat • www.santjoanvilatorrada.cat



Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de becas para la promoción de la actividad musical en Sant Joan de Vilatorrada en el curso 2025-26, de acuerdo con lo que establecen las Bases Reguladoras que la regirán.
2. Autorizar un importe de **1.000,00 €** a la concesión de las becas objeto de la presente convocatoria, en el ejercicio 2025 y para el curso 2025-26, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.3260.48928.
3. Aprobar los importes individualizados de la beca, los cuales irán en función del tramo de renta al que quede incluida la familia del alumno/a por el que se solicita la ayuda, según el siguiente detalle:

Miembros de la unidad familiar (MUF)	Límit de la renda familiar ¹			
	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4
2	<9.341,92 €	<11.770,82 €	<17.562,81 €	<23.354,80 €
3	<14.012,88 €	<17.656,23 €	<26.344,21 €	<35.032,20 €
4	<18.683,84 €	<23.541,64€	<35.125,62 €	<46.709,60 €
5	<23.354,80€	<29.427,048 €	<43.907,024 €	<58.387,00 €
6	<28.025,76 €	<35.312,46€	<52.688,43 €	<70.064,40 €
Porcentaje de la cuota mensual que se beca	50%	30%	15%	5%

¹ El valor de la renta límite se ha obtenido del siguiente cálculo respecto al Índice de la Renta de Suficiencia de Cataluña de 2025, (9.341,92€ anuales):

Tramo 1	MUF * (0'5*IRSC)
Tramo 2	MUF * (0'63*IRSC)
Tramo 3	MUF * (0'94* IRSC)
Tramo 4	MUF * (1'25*IRSC)

Al afecto de la determinación de la renta, una vez calculada de acuerdo con lo establecido en la base reguladora número 9.2, se aplicarán las siguientes deducciones:

- La deducción del 50% de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia diferentes de los sustentadores principales.
- En caso de familias monoparentales, la cantidad de 1.200,00 € por cada hijo/a menor de edad que conviva en el domicilio familiar.





En el caso de custodias compartidas del alumnado menor de edad, las personas solicitantes optarán al 50% de la ayuda, tal y como establece la base reguladora número 11.

4. Fijar el plazo de presentación de las solicitudes **entre el 1 y el 15 de octubre de 2024, ambos incluidos**. Con posterioridad a este plazo, y siempre que se trate de matrículas vivas, se podrán presentar nuevas solicitudes durante los 30 días naturales posteriores a la fecha de matrícula o, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2025.
Las solicitudes y la documentación necesaria se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras número 5 y 6.
5. De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria, el criterio de valoración de las solicitudes es únicamente el cálculo de la renta de la unidad familiar, a partir del cual se establecerá una prelación de las solicitudes.
6. Aprobar el modelo normalizado de solicitud de las becas EMM/1.
7. Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el tablón de anuncios municipal.
8. Dar traslado de estos acuerdos a la Escuela Municipal de Música y a las áreas municipales de Servicios Económicos, Bienestar Social y Servicios Generales.

Y para que conste, expido este certificado, con el visto bueno del alcalde.

Firmado y fechado electrónicamente